

Constancia Secretarial: A Despacho del Señor Juez, informándole que, al momento de realizar la contabilización de términos para los demandados, se encuentra que respecto José Alexander Torres Sánchez, no se hizo alusión en el auto No. 231 de fecha 11 de febrero de la presente anualidad. Sírvase proveer. **Cali, junio 25 de 2025.**

YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Oscar Perea y otros
Demandados: Julián Caicedo y otros
Radicación: 76001400301220230010900

Auto No. 0926

Teniendo en cuenta que se ha omitido mencionar en el auto No. 231 del 11 de febrero de 2025, que se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado emplazado José Alexander Torres Sánchez, lo cierto es que al momento de nombrar curador Ad Litem, si se ha mencionado que este auxiliar de la justicia representará al demandado referenciado anteriormente. Por lo cual, se adicionará que el demandado restante también se encuentra notificado por conducta concluyente.

Por tanto, el Juzgado Trece Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE

ADICIONAR el numeral primero de la parte resolutive del auto No. 231 del 11 de febrero de 2025, que el demandado emplazado José Alexander Torres Sánchez, también será notificado por conducta concluyente, por lo cual quedará así:

PRIMERO: TÉNGASE al abogado Mario Alfonso Castañeda Muñoz, con C.C. 1.116.237.495, con T.P. No. 220.817, como Curador Ad Litem de los demandados, **José Alexander Torres Sánchez**, Arístides Moreno Becerra y Juan Camilo Salinas.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2-TJ

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ed89f41c013a77d672dfdaf5de3d0e6857f7a96200521546deebc651b8983a**

Documento generado en 08/07/2025 12:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>